

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO DE MOTOR PARA LA CREACIÓN DE UN LABORATORIO MÓVIL DE TÉCNICAS NO DESTRUCTIVAS EN EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO” (CONTR 2023 0000691291)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN JOSE PRIMO JURADO**, Director del INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (en lo sucesivo IAPH). Actúa en nombre y representación de dicha agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, creada mediante la Ley 5/2007, de 26 de junio, con domicilio social en C/ Camino de los Descubrimientos s/n, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, y CIF: Q4100720D. Actúa en virtud de su nombramiento por Orden de la Consejería de Cultura de fecha 20 de noviembre de 2019, y de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 14.1 i) de los Estatutos aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo (BOJA núm. 60, de 27 de marzo de 2008).

De otra parte, **D. IGNACIO FERNÁNDEZ MAZA**, con D.N.I. ***4889*E², actuando en nombre y representación de CONCESIONARIOS DEL SUR S.A., con N.I.F. A41032848, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Fernando Muñoz Centelles, mediante escritura de fecha 15 de noviembre de 2021, bajo el nº 4.404 de su protocolo y bastanteadó por los servicios jurídicos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico con fecha 14 de septiembre de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de 18 de julio de 2023 del Director del IAPH..

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la el Área de Asesoramiento Jurídico del IAPH con fecha 18 de julio de 2023.

TERCERO.- Con fecha 20 de julio de 2023 por la Intervención de Control Financiero fue contabilizado el gasto del expediente con cargo a la posición presupuestaria G/45J/60400/00.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

² A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Formalización electrónica de contrato de suministro CONTR 2023 0000691291



JUAN JOSE PRIMO JURADO		02/10/2023 10:02:26	PÁGINA: 1 / 5
IGNACIO FERNANDEZ MAZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODNmZTVIZGI5ZWNIZTNSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- El expediente de contratación fue aprobado el 26 de julio de 2023, por importe de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (28.351,76 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 27 de julio de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Director del IAPH de fecha 14 de septiembre de 2023, a favor de CONCESIONARIOS DEL SUR S.A.

SÉPTIMO.- Con fecha 18 de septiembre de 2023 por la Intervención de Control Financiero fue contabilizado el compromiso del gasto.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. IGNACIO FERNÁNDEZ MAZA, en nombre y representación de CONCESIONARIOS DEL SUR S.A. se compromete a la realización del contrato de *suministro de un vehículo de motor para la creación de un laboratorio móvil de técnicas no destructivas en el Instituto Andaluz Del Patrimonio Histórico*, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son:
 - A fin de permitir el cumplimiento de la previsión del gasto del contrato en la presente anualidad, la persona adjudicataria deberá en todo caso verificar antes del 16 de diciembre de 2023 tanto la entrega del suministro como la presentación de la correspondiente factura.
 - La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de la calidad medioambiental de los bienes suministrados, con especial atención a modos de funcionamiento que permitan el ahorro de energía.
 - Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
 - La persona adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el Anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Formalización electrónica de contrato de suministro CONTR 2023 0000691291

JUAN JOSE PRIMO JURADO		02/10/2023 10:02:26	PÁGINA: 2 / 5
IGNACIO FERNANDEZ MAZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODNmZTVIZGI5ZWNIZTNSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (28.351,76 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.953,87 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (34.305,63 €)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula __ y en el Anexo I-apartado __ del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2023	G/45J/60400/00	28.351,76 €	5.953,87 €	34.305,63 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de tres meses, iniciándose el día de la fecha.

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con el artículo 159.6.f) de la Ley de Contratos del Sector Público, en el presente contrato no se requiere la constitución de garantía definitiva.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de tres años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva en su caso constituida.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JUAN JOSE PRIMO JURADO		02/10/2023 10:02:26	PÁGINA: 3 / 5
IGNACIO FERNANDEZ MAZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODNmZTVIZGI5ZWNIZTNSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 22 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 13 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción del IAPH la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte del IAPH un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalizaciones por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligación esencial a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, la siguiente: Verificar antes del 16 de diciembre de 2023 tanto la entrega del suministro como la presentación de la correspondiente factura.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

Formalización electrónica de contrato de suministro CONTR 2023 0000691291

JUAN JOSE PRIMO JURADO		02/10/2023 10:02:26	PÁGINA: 4 / 5
IGNACIO FERNANDEZ MAZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODNmZTVIZGI5ZWNIZTNSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Fdo.: Juan José Primo Jurado

LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.: Ignacio Fernández Maza



⁵ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Formalización electrónica de contrato de suministro CONTR 2023 0000691291

JUAN JOSE PRIMO JURADO		02/10/2023 10:02:26	PÁGINA: 5 / 5
IGNACIO FERNANDEZ MAZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODNmZTVIZGI5ZWNIZTNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	